

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** 17 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria ad hoc,



ZORAIDA ESPITIA GAMBOA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</b>
Fecha de la Providencia:	Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Mariela Benavides Muñoz
Demandado:	Herederos de Miguel Gutiérrez Andrade
Radicación:	506893184001-2021-00081-00
Asunto:	Tiene por contestada demanda, requiere demandante.

Téngase por contestada la demanda por el curador ad litem de los herederos indeterminados. Se tiene por no contestada la demandada por el curador ad litem del menor Matías Gutiérrez Lozano. En cuanto a los gastos de curaduría se señala la suma de \$250.000.

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de las demandadas, en los términos indicados en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda, indicando la manera como obtuvo los correos electrónicos de las demandadas JOHANNA DEL PILAR GUTIERREZ BENAVIDEZ, NASLY CATALINA GUTIERREZ BENAVIDEZ y DIANA KATHERINE LOZANO RUBIANO. Así mismo se le advierte que en el pantallazo anexo a la demanda solo se establece el envío a un correo electrónico. Por lo anterior se le requiere para que una vez informe al juzgado la manera como obtuvo los correos electrónicos de las demandadas, efectúe la notificación personal a las mismas allegando la constancia de que les fue entregada la copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**



**LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA**  
**Jueza**

Zoraida E.

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 040  
el 24 de septiembre de 2021.*

**ZORAIDA ESPITIA GAMBOA**  
*Secretaria Ad Hoc*